ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
DESCRIPCIÓN GENERAL El presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Subdirector Administrativo
Dependencia solicitante	AREA ADMINISTRATIVA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En Colombia las empresas sociales de Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas o reorganizadas por ley, o por las asambleas o concejos.

Mediante el Acuerdo N° 028 de 1.997, el Honorable Concejo Municipal De Timbío – Cauca creó el Centro de Salud de Timbio Empresa Social del Estado, como un Establecimiento público descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente en el que su objeto, es la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia y en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la Institución en beneficio del objeto social.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994; mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E.

De conformidad con lo establecido en el artículo 349 señala que habrá un Plan Nacional de Desarrollo e indica que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo con el fin de asegurar

el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas

Que es necesaria la formulación del plan de desarrollo institucional para el periodo 2024-2027 el cual será instrumento que guie la gestión del desarrollo integral de la Empresa Social Timbio ESE, estableciendo los objetivos estratégico conforme el diagnóstico situacional de la entidad donde se identifiquen las fortalezas y oportunidades de mejora de la institución, asi como los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, que den respuesta a las necesidades y expectativas a los grupos de valor de la Entidad

Que, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en su versión 5, dentro de la Dimensión 2 de Direccionamiento Estratégico y Planeación, incluye la política de Planeación Institucional, cuyo propósito es permitir que las entidades definan la ruta Estratégica y operativa que guiará la gestión de la entidad, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo anterior, se hace necesario los servicios de un profesional quien cuente con experiencia relacionada de mínimo 3 años quien brinde apoyo en el fortalecimiento de la gestión estratégica del HOSPITAL TIMBIO con plena observancia de los principios y normas que rigen la materia.

Para la presente contratación se estima que el servicio a ejecutar cuenta con un riesgo de “nivel 1”, según la clasificación de la ARL para la Entidad, por tanto corresponde al contratista realizar el pago por concepto de Sistema General de Riesgos Laborales, con

fundamento en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales como administradora publica apoyado la entidad en el fortalecimiento de la planeación estratégica del Hospital Timbio Empresa Social del Estado.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente Contratación se regirá principalmente por el Acuerdo 003 de fecha 03 de Junio de 2014, la Constitución Política, Código Civil, Código Comercial, Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 003 de fecha 03 de Junio de 2014, en el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E., donde se encuentra establecido en el ***CAPITULO V Artículo 16°. Formas De Contratación numeral 1. Contratación Directa y Artículo 17°. Contratación Directa.-Numeral 7***. *Contratos de suministro, de* ***servicios profesionales****, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de ésta entidad en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar con personas jurídicas; ó para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales.*

La anterior disposición es acorde al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Del Decreto 1082 de 2015*; establecen respectivamente, que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

"*Artículo* 2.2.1.2.1.4.9. *Del Decreto 1082 de 2015*… ()...*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal*

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO.

2) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
3) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.
4) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
5) Asistir y participar de las capacitaciones programadas en el plan de capacitaciones interno.
6) Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente, debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Con respecto a la calificación del riesgo laboral, el presente contrato es de nivel "1".

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.Brindar el apoyo técnico para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

2.Brindar apoyo en la formulación y seguimiento al avance de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, planes institucionales, plan de desarrollo institucional y plan de gestión de la Entidad.
3. Apoyar la construcción o ajuste a las caracterizaciones de los procesos y procedimientos, misionales, estratégicos y de apoyo.
4. Brindar el apoyo técnico para la implementación del modelo de gestión del riesgo.
5. Prestar el acompañamiento profesional que se requiera en las reuniones a las cuales sea convocado.
6. Apoyar en la elaboración de informes que le sean requeridos por Gerencia o la alta dirección.
7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que se deriven para el correcto funcionamiento del Hospital Timbio E.S.E**.**

4.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL TIMBIO E.S.E

1) Designar como supervisor al Subdirector Administrativo para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato.
2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión.
3) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución una vez aprobadas las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos.
4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones que hacen parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO y en algunos casos cuando la situación lo amerite en la ciudad de Popayán.

4.6 SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la realizará el funcionario idóneo que el presente caso es el Subdirector Administrativo.
4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250 del dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Subdirección Administrativa.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
5.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	De acuerdo a las necesidades de la entidad así como la disponibilidad presupuestal con que se cuenta y conforme a las actividades a desempeñar por el contratista, para el presente caso pagará al contratista la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000)**
5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente Contrato es **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000).**Incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: una (1) primer cuota proporcional al tiempo ejecutado contada desde la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024, la cual podrá ser hasta por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, y cinco (05) cuotas iguales mensuales vencidas restantes, cada una por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán mes vencido previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor. El lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la Entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO.

6.INFORMACION FINANCIERA				
6.1. PRESUPUESTO	**Disponibilidad No.**	**Nombre del Rubro**	**Código del rubro**	**Valor**
	250	Servicios de reparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	2.2.2.02.02.008.11.1-1901163-1-0-145-01	**$16.500.000**

7. ASPECTO TÉCNICO

Se requiere un profesional en Administración Pública, que acredite una experiencia profesional mínima de un (1) año con tarjeta profesional vigente.

El tiempo de experiencia requerido en el presente estudio previo, se considera suficiente para ejecutar el objeto contractual, dado que la persona que se pretende contratar servirá como apoyo al personal de planta en las actividades jurídicas que sobrevengan diariamente en la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO.

7.1 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

Para prestar los servicios profesionales manifestados en el presente documento se requiere contar con el siguiente perfil:

a. Título profesional en Administración publica o carreras afines
b. Experiencia de por lo menos tres (3) años en el desarrollo de actividades relacionada con el objeto contractual.
c. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir contratos con el Estado
d. Contar con tarjeta profesional vigente

8. ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y 27 del Estatuto de Contratación de la Entidad la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar la invitación mediante adenda.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero.
- Riesgos de carácter técnico.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
A. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, sin perjuicio de las opciones legales que tenga el mismo.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta respecto del costo de honorarios, prestaciones sociales y demás de su equipo de trabajo, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si la norma

		afecta al Hospital como contratante, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado.
RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO		
Riesgos por modificación del régimen de impuestos.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Será asumido 50% - 50% por el Contratista y el Hospital, y se realizarán las modificaciones al contrato a que haya lugar, siempre y cuando el Hospital cuente con recursos en la fecha en que se presenten los cambios.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como consultores.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus consultores, el Hospital no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	El Hospital no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.
Riesgo presentado en el contrato por precios por encima del presupuesto oficial.	Evento en el cual se encuentran por encima de cada uno de los costos directos e indirectos y/o items del presupuesto oficial o en la propuesta del proponente.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del contratista en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo de variación de costos de personal debido a cambios en el equipo de trabajo por cualquier causa.	Ocurre cuando por cualquier causa es necesario reemplazar a uno o varios profesionales o personal de apoyo, lo cual puede generar mayores costos en la contratación del nuevo personal.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
C. RIESGOS DE CARÁCTER TECNICO		
Riesgo Humano por Accidente Laboral con y sin perjuicio a terceros.	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato, de los propios contratista de obra, o a terceros por acción de los mismos.	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio, y responder frente a terceros por los daños que puedan causar.
Riesgo presentado por causa de un mal manejo del anticipo.	Hace referencia a la responsabilidad que tiene el contratista sobre manejo del anticipo del contrato de obra, la amortización de su totalidad, y la no inversión del anticipo en el contrato, etc.	Riesgo que asume 100% el contratista teniendo en cuenta que le corresponde a éste realizar una correcta inversión del mismo.
Riesgo presentado por daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas del proceso constructivo en el contrato de obra.	Cuando en desarrollo del contrato de obra se produzcan daños técnicos, ambientales por causa de prácticas en desarrollo del contrato.	Riesgo asumido 100% por el contratista.
Riesgo presentado por problemas generados en la ejecución del contrato de obra, y/o parálisis de las mismas.	Como consecuencia de las obligaciones del contratista, éste debe ejecutar las actividades en el plazo estipulado, sin demoras e interrupciones injustificadas.	Lo asume 100% el contratista, atendiendo a las obligaciones contractuales que asume.

Riesgo por el no funcionamiento óptimo y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra.	Al contratista, le compete hacer mantener en excelentes condiciones la maquinaria exigida para la ejecución de las obras.	Lo asume 100% el contratista.
D. RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION DEL ORDEN PÚBLICO		
Alteraciones de la seguridad en el lugar de ejecución del contrato de obra.	Acciones de grupos al margen de la ley, que puedan poner en riesgo la integridad de los integrantes del equipo de trabajo, maquinaria utilizada, y demás.	El riesgo lo asumirá 100% el contratista, por lo cual, el Hospital no reconocerá perjuicios, mayor permanencia y demás pérdidas que pueda sufrir el contratista en razón de dichos ataques.

9. GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obligara a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, una póliza única que ampare:

1) EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10. CODIFICACION UNSPSC

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS
(F) Servicios	80000000. Servicios de gestión, servicios profesionales, de empresas y servicios administrativos	80111601 Servicios recursos humanos	80111600. Servicios de personal temporal	80111601 Asistencia de oficina o administrativa temporal

FIRMA

DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA
Cargo**:** Subdirector Administrativa